



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 134 -2006-GRA/PR-DRAG-ATDR.CH

Arequipa, 10 MAYO 2006

VISTO:

El expediente con N° 01882-2006 presentado por el señor Erick Gonzalo Cuadros Arenas representante de la empresa **GUT TRADING S.A.** mediante el cual solicita aprobación de obras en vía de regularización y otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios, en el sector de San Isidro del distrito de la Joya, provincia de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, según señala el artículo 16° del Reglamento del Título IV de la Ley General de Aguas, para otorgar la licencia solicitada se requiere previamente que se haya observado y comprobado el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en los artículos 62° y 86° de la Ley General de Aguas, referido el primer artículo al cumplimiento de todos los requisitos concurrentes para todo otorgamiento de uso de agua, que no se cause fenómenos físicos o químicos que alteren perjudicialmente las condiciones del reservorio, acuífero, napas allí contenidas ni el área comprendida en el radio de influencia y que no se produzca interferencia con otras fuentes; y, el segundo artículo referido a la necesidad de contar previamente con estudios y proyectos aprobados por la Autoridad Local de aguas.

Que, en tal sentido la empresa GUT TRADING S.A., adjunto a su escrito del visto presenta el estudio técnico denominado "Explotación de Aguas Subterráneas Pozo San Isidro - la Joya", para su aprobación correspondiente y el otorgamiento de la licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios.

Que, remitido el expediente a la Junta de Usuarios La Joya Nueva, el cual mediante Informe N° 023-2006/JUJN-GT, indica que ante la evidencia de existir posibilidades de explotación de aguas subterráneas en terrenos de su propiedad, opina procedente con lo solicitado; así mismo la recurrente debe comprometerse a reportar las razones de bombeo de manera de prevenir la sobre explotación del acuífero.

Que, personal técnico de esta Administración mediante Informe N° 306-2006-GRA/PR-DRAG/ATDRCH, indica que el estudio técnico denominado "Explotación de Aguas Subterráneas Pozo San Isidro - La Joya" comprende de memoria descriptiva de las mejoras del pozo existente, pruebas de bombeo y rendimiento, calidad de aguas y el estudio Geofísico de Resistividad; así mismo se constató la existencia del pozo ubicado entre las coordenadas E:183000 y N:8162000 terrenos de propiedad de la empresa GUT TRADING S.A. con U.C. 02403 y una extensión de 240.29 ha. que permite el alumbramiento de las aguas subterráneas implementado con instalación y equipo de bombeo.

Que, en base a dicho informe, es de opinión del personal técnico favorable con la aprobación de las obras de alumbramiento de las aguas subterráneas en vía de regularización y el otorgamiento de la licencia por un caudal de hasta 28.43 l.p.s permanentes equivalente a 896 568.48 m³/año, teniendo en cuenta que lo solicitado no causa fenómenos





"Año De La consolidación Democrática"

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
DIRECCION REGIONAL AGRICULTURA AREQUIPA
ADMINISTRACION TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO CHILI

MINISTERIO DE AGRICULTURA

físicos o químicos que alteren perjudicialmente otras fuentes de agua; disponiéndose su empadronamiento en el registro del padrón de usuarios de aguas subterránea con fines agrarios de la esta Administración Técnica.

Que, esta Administración Técnica Distrito de Riego Chili con la facultad de resolución, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 133° de la Ley General de Aguas y Artículo 58° del decreto Legislativo 653.

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Aprobar en vía de regularización las obras ejecutadas por la empresa GUT TRADING S.A. que permiten el alumbramiento de las aguas subterráneas, las que han sido ejecutadas conforme al estudio técnico denominado "Explotación de Aguas Subterráneas Pozo San Isidro - La Joya", el mismo que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Otorgar la Licencia de Uso de Agua Subterránea a favor de la Empresa GUT TRADING S.A. por un caudal de explotación permanente de hasta 28.43 l.p.s., equivalente a un volumen anual de 896 568.48 m³, del pozo ubicado dentro del terreno de U.C. 02403, con fines agrarios.

ARTICULO 3°.- Disponer su inscripción en el padrón de usuarios de agua subterránea con fines de uso agrario de la Administración Técnica del Distrito de Riego Chili.

ARTICULO 4°.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Junta de Usuarios la Joya Nueva, para los fines de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



JHA/ drg